

MANUAL
DE MANEJO DE INFORMACIÓN
DE INTERÉS PARA EL MERCADO

SOCIEDAD CONCESIONARIA
AUTOPISTA LOS LIBERTADORES S.A.

Este manual ha sido modificado a fin de dar cumplimiento a la Norma de Carácter General número 270 de la Superintendencia de Valores y Seguros, con vigencia a contar de enero de 2010.

1. Introducción

La Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la "SVS", con fecha 31 de diciembre de 2009 dictó la Norma de Carácter General N°270, mediante la cual estableció la obligación para las sociedades emisoras de valores de oferta pública de implementar Normas, Políticas y Procedimientos relativos al Manejo de Información de carácter legal, financiera y económica de interés para los Inversionistas, de conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigente.

Sociedad Concesionaria Autopista Los Libertadores S.A., en adelante la "Sociedad", es una sociedad anónima cerrada que se encuentra inscrita en el Registro de Valores con el N° 619 y por tanto sujeta a la normativa de la SVS.

2. Emisión de Valores de Oferta Pública

Con fecha 12 de abril de 2002 la Sociedad procedió a inscribir la emisión de bonos de las series A y B en el Registro de Valores bajo el N° 291, en tanto que el 18 de diciembre del año 2006 se procedió a la inscripción en el Registro de Valores bajo el N° 489 de los bonos de la serie C.

El día 9 de abril de 2003 se efectuó la colocación en el mercado de los bonos series A y B con un monto nominal de UF 3.613.968 con tasas de interés de 5.0% anual para la serie A y 5.8% anual para la serie B. Por su parte, el 18 de enero de 2007 se realizó la colocación en el mercado de los bonos serie C con un monto nominal de UF 1.199.200 con una tasa de interés de 3.4% anual

La finalidad de la primera emisión de bonos estuvo destinada a estructurar el financiamiento de largo plazo de la sociedad concesionaria Autopista Los Libertadores SA. Por su parte, la emisión de bonos serie C tuvo por objeto fondear ciertas cuentas de reserva del emisor, pagar créditos con sociedades relacionadas y destinar recursos a capital de trabajo del emisor.

El pago íntegro y oportuno del capital y los intereses de los bonos emitidos se encuentra garantizado incondicional e irrevocablemente por XL Capital Assurance Inc. (hoy Syncora Guarantee Inc.)

3. Objeto

El presente Manual tiene como finalidad dar a conocer a los inversionistas las políticas y normas internas referidas al tipo de información que será puesta a disposición de los tenedores de bonos emitidos por la Sociedad y los sistemas adoptados para que ésta sea comunicada oportunamente.

4. Personas sujetas al presente Manual

El presente Manual obliga a las siguientes personas relacionadas directamente con la Sociedad:

a) El Gerente General y los Gerentes Divisionales de la Sociedad;

b) Otros Ejecutivos y demás empleados de la Sociedad, especialmente aquellos que se desarrollan en áreas relacionadas con el manejo de la información de la Sociedad o de sus valores.

5. Órgano societario encargado de establecer las disposiciones del Presente Manual

El Gerente General de la Sociedad es el encargado de dictar y comunicar a la SVS las normas del presente Manual, sus modificaciones y actualizaciones, así como de disponer las medidas adecuadas para su difusión y cumplimiento.

6. Órgano societario o miembros de la administración responsables de hacer cumplir sus contenidos.

El Gerente General de la Sociedad será el encargado de la implementación y cumplimiento de las políticas de manejo y divulgación de información de interés para el mercado, así como de los contenidos del presente Manual.

7. Política de transacciones, mecanismos de control, responsabilidades y procedimientos para las mismas.

Los Destinatarios del Manual deberán informar todas las Transacciones que, directa o indirectamente, por si o por intermedio de terceros, efectúen sobre acciones o valores emitidos por la Sociedad, o por sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, en los plazos y en la forma establecidos en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores y en la Circular N° 269 de la SVS.

Lo anterior es sin perjuicio de las normas que en el futuro imparta la SVS respecto de esta materia.

Para estos efectos, se entenderá por "*transacciones*" a aquellas operaciones, de cualquier naturaleza, efectuadas sobre acciones de la Sociedad u otras sociedades del mismo grupo empresarial, o sobre valores de oferta pública emitidos por la Sociedad, o por sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, sea que se efectúen en Chile o en el extranjero.

Dichas transacciones deberán ser comunicadas por escrito al gerente general de la Sociedad dentro de las 48 hrs. siguientes a la fecha de efectuadas, y deberán contener a lo menos las siguientes menciones.

- (i) Individualización de las personas que efectúa la transacción, con indicación de su N° de cédula de identidad.
- (ii) Relación que mantiene con la Sociedad.
- (iii) Fecha en que se realizó la transacción..
- (iv) Identificación de los valores transados.
- (v) Precio de la transacción.

(vi) Indicación de si la transacción se efectuó mediante Corredora de Bolsa, debiendo identificarla.

Salvo la obligación de información señalada precedentemente, los Destinatarios del Manual tendrán plena libertad para efectuar transacciones sobre acciones de la Sociedad o de sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, o de valores de oferta pública emitidos por la Sociedad o por sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial, sea que se efectúen en Chile o en el extranjero.

8. Criterios aplicados para la divulgación de transacciones y tenencia de valores emitidos por la Sociedad

Sujeto a las normas impartidas por la SVS, al Contrato de Concesión del cual esta Sociedad es titular, al Contrato de Emisión de Bonos y demás contratos suscritos para el otorgamiento de la garantía de pago íntegro y oportuno de los bonos emitidos, la Sociedad cumple actualmente, y continuará cumpliendo con entregar al mercado la siguiente información relevante de carácter económico - financiera:

Estados Financieros Trimestrales en formato FECU,
Memoria Anual,

Hechos e informaciones esenciales enviados de tiempo en tiempo a la SVS,

9. Existencia de períodos de bloqueo o prohibiciones

No hay, salvo las dispuestas por la SVS en materia de información comunicada con carácter de reservada e información privilegiada en los términos definidos por la Ley de Mercado de Valores y la SVS.

10. Mecanismos de Difusión Continua de Información de Interés para el Mercado

La información de interés para el mercado será divulgada por la Sociedad en el sitio web www.ohlconcesiones.cl y comunicada a la SVS en los mismos términos y procedimiento establecido para la difusión de hechos esenciales a través de la página web de ese Servicio.

El Directorio de la Sociedad o el Gerente General de la Sociedad, podrán calificar una determinada información como de interés para el mercado, y ordenar su divulgación en los términos y forma establecida en el presente Manual.

11. Mecanismos de Resguardo de Información Confidencial

En relación a esta materia, el presente Manual contempla el siguiente procedimiento para el resguardo de la información que tenga el carácter de confidencial:

Cuando se efectúen negociaciones o procesos de contratación de obras o servicios o cuando se participe en procesos de licitación y debido a ello se proporcione información reservada, las personas a cargo de la operación serán responsables de que la citada información no sea divulgada y sólo sea utilizada para los fines específicos para los cuales se proporciona.

Por información confidencial o reservada se entenderá aquella que cumpla copulativamente con las siguientes condiciones: i) estar relacionada a negociaciones que se encuentren pendientes, y ii) que su divulgación pueda perjudicar el interés social de la entidad.

12. Designación de uno o más representantes o portavoces oficiales del emisor, para con terceros, y en especial para con los medios de comunicación.

En relación a esta materia, el presente Manual contempla que el portavoz oficial de la Sociedad Concesionaria será el Presidente del Directorio y/o el Gerente General de la Sociedad.

13. Mecanismos de divulgación de las normas contenidas en el manual y de actividades de capacitación sobre la materia.

El presente Manual estará disponible en la página web de la sociedad (www.ohlconcesiones.cl) y en su intranet para empleados. Será de responsabilidad del Gerente General desarrollar actividades de difusión como presentaciones en reuniones ampliadas y similares, y la entrega de una copia de este Manual que deberá hacerse a todo nuevo empleado que se incorpore a la compañía.

14. Normas sobre aplicación de sanciones, y resolución de conflictos sobre la materia.

La infracción a las normas y directrices previstas en este Manual, como también de las políticas y normativas que apliquen en cada unidad de esta compañía, puede dar causa a la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la terminación inmediata de la relación laboral. Asimismo, la violación de estas normas y directrices como de las reglas previstas en la Ley de Mercado de Valores, Ley de Sociedades Anónimas, ley de Concesiones, como también de la normativa de la Superintendencia de Valores, puede eventualmente considerarse una violación a la ley, lo cual puede implicar la aplicación de sanciones administrativas, civiles y/o penales.

Cualquier duda o dificultad que se suscite con motivo de la aplicación, cumplimiento o interpretación de este Manual o por cualquier otro motivo relacionado con él, deberá ser informado al Fiscal, quien a su turno informará al Directorio de la Sociedad en la sesión inmediatamente siguiente a la fecha en que se produzca dicha duda o dificultad, a fin de que el Directorio adopte las medidas que correspondan a fin de poner término a dicha duda o dificultad.

15. Vigencia

Las modificaciones introducidas al presente Manual entrarán en vigencia el 22 de marzo de 2010, fecha a partir de la cual se entenderá conocido de todos sus destinatarios.